

RAD. 47.001.31.53.001.2021.00299.00



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Doce (12) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

Previa acción de reparto, correspondió a este despacho demanda ejecutiva interpuesta por Banco de Occidente S.A. en contra de Rodrigo Alfonso Monsalve Millan, con base en el pagaré N^a 87020006764, sin embargo, posteriormente se informó que se inició un proceso de reorganización de persona natural no comerciante en el centro de conciliación, arbitraje y amigable composición Fundación Liborio Mejía, la cual fue admitida el 22 de octubre de 2021, es decir, antes de la presentación de esta litis.

En ese orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 545 del C.G.P., y en concordancia con lo resuelto en el numeral quinto del auto 01 del 22 de octubre de 2021, lo pertinente es suspender el presente proceso hasta tanto se culmine el trámite de reorganización en el que se encuentra el deudor.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

ÚNICO: Se inhibe de pronunciarse frente a la demanda con pretensiones ejecutivas presentada por el Banco de Occidente S.A. en contra de Rodrigo Alfonso Monsalve Millan, conforme a las razones precedente.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado', written in a cursive style.

MÓNICA GRACIAS CORONADO